

# DIARIO DE PALMA.

JUÉVES 24 DE AGOSTO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA ..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 18 ms. . . . . y se pone á 6 h. 42 ms.  
 Sale la luna á 5 h. 46 ms. de la mad.<sup>a</sup> y se pone á 7 h. 29 ms. de la tarde.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día  
 12 h. 2 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

## REMEDIO

CONTRA-EL

### Cólera-morbo

Barcelona 15 de agosto de 1854.—Sr. Director del *Diario de Barcelona*:

Muy señor mío: Creo de mi deber poner en conocimiento de mis conciudadanos las pocas experiencias que he hecho del remedio que trae la *Botica*, periódico quincenal, defensor de los intereses materiales de la Farmacia, que publicó en su número 29 en 15 de octubre de 1852.

Dice así:

«Remedio contra el cólera.—El *Medical Journal* de Londres publica lo siguiente:—Un cirujano del ejército de la India, llamado W. G. Maxwell, dirigió la comunicacion que sigue al periódico *Home News*, durante el contagio del cólera en Inglaterra. La fecha es Hyderabad 25 de agosto de 1849.—Tengo la satisfacción de comunicar á Vd. el descubrimiento que he hecho de un remedio seguro y pronto contra el cólera: es el carbonato de sosa, administrado en dosis de una cucharadita, disuelta en un poco de agua lo mas caliente posible. Tiene poco ó ningun sabor; alivia el dolor y ardor del estómago, y en el espacio de media hora produce el sueño y restablece el pulso y el calor. En caso de vómito, debe administrarse con unas gotas de láudano mezcladas con un aperitivo oleoso.»

Los síntomas que este remedio ha combatido en mas de 150 personas en quienes se ha administrado, son los siguientes: dolor de cabeza en la frente, ensueños, dolor de pecho con ganas de vomitar; dolor del bazo (vulgo melsa) al lado izquierdo; dolor sobre el estómago; cólicos; vómitos; calambres (vulgo rampas); sudor grasiento y frio en todo el cuerpo; tiritar (vulgo tremolar) dando diente con diente; dolor de cabeza, y calambres en los pies y piernas (vulgo formigó) acompañado de una punzada en el bazo como una puñalada con ganas de evacuar; hundimiento de los ojos como si hubiesen recibido un puñetazo y caer desmayados al suelo como si fuesen heridos del rayo, otros no se han desmayado y si solo han cambiado el color del rostro en blanco. Estos síntomas no se presentan juntos ni aislados.

A la media hora han cesado por completo estos dolores iniciales.

Tambien cesó pronto el vómito y diarrea; pero los calambres costaron mas tiempo.

Para atacar estos síntomas ha bastado el carbonato sódico solo, sin la mezcla del láudano. Quizá será porque son síntomas iniciales y se acudió al momento.

Bueno es saber que la sal de sosa no es mas que la barrilla purificada y cristalizada que se disuelve en cantidad igual á su peso en agua caliente.

Si por ignorar el paciente el remedio (que aconsejo traigan todos encima por valor de una onza que vale un cuarto) se retardase su aplicacion y hubiese vómitos fuertes, aconseja el autor que se dé dicha cucharada con láudano que yo pondría de 5 á 10 gotas mezclado con otra cucharada de aceite comun, y las dos cucharadas las tomara juntas, y si esta sustancia no se tuviese á mano suministraría el carbonato solo.

Esto no quiere decir que este remedio cure cuando el mal es apoderado y no se ha acudido con tiempo, sino que todavía no lo ha experimentado.

Debe sí tenerse muy presente la descripción que da el médico-cirujano de Paris, D. Alfonso de Gran Boulogne, en la instrucción inserta en el *Diario de Barcelona* del 10 de este mes que es el mismo día en que publicó el mio el *Constitucional*, dice que á la primera hora si se acude á un remedio indicado por la medicina, se puede asegurar la vida y á las seis horas casi la muerte.

Esta observacion es de mucho peso, hecha por un práctico que en sus veinte años de experiencia ha visitado á seis cóleras y en distintas poblaciones.

He aconsejado que traigan todos encima remedio tan eficaz y barato por haber sucedido tres casos, que yo sepa, de desmayo y caída al suelo en los primeros ataques del cólera, y suministrando el remedio, á la media hora ha desaparecido todo dolor.

Tambien es prudente, por esto mismo, no ir solo sino dos ó tres á la vez para poderse socorrer mutuamente.

No creo será por demas aconsejar á los marinos que saquen patente limpia de este puerto por si acaso tuviesen algun caso en la alta mar, á fin de no tener que hacer cuarentena, pues en un principio se curan como por ensalmo, todos los síntomas antes indicados.

Cada cual puede practicar la disolucion del carbonato en agua caliente conforme le parezca. Yo lo he hecho así: he tomado una cucharada de agua bastante caliente y la he puesto en un vaso y he tomado un terron de sal y la he fundido. Al cabo de un minuto á poca diferencia queda disuelta la suficiente. Se quita el terron y se bebe la agua con la sal disuelta.

Si he de confesar la verdad creia en este remedio con desconfianza, conforme suele creerse en toda clase de remedios. Tenia sí gran confianza en muchos otros que todos conocemos. Mas así que he practicado y experimentado por mí mismo sus efectos que no tengo inconveniente en llamar prodigiosos, (teniendo la gran ventaja de poderse procurar á muy poca costa y suministrárselo por sí mismo), que no he dudado un momento en hacerlo público como lo hago, á fin de que mis paisanos lo usen sin temor y estén seguros de que se alegrarán de poseer tan excelente y maravilloso remedio, así que hayan experimentado sus buenos efectos.

Lo publico con mayor interes por haber quedado la ciudad de los Condes casi desierta, habiéndola desamparado casi todos los médicos, excepto algunos pocos héroes sin contrata y otros suseritos al ayuntamiento en las presentes circunstancias.

Desearia que lo practicasen los médicos en sus hospitales, si no lo han hecho ya, y experimentarían por sí mismos los efectos antes indicados.

Este remedio practicado hace algunos años está conforme con los resultados obtenidos por los médicos alemanes en el análisis químico practicado en la sangre de los coléricos, en la cual han visto que faltaban las sales alcalinas.

Este análisis nos muestra cuán conveniente sería experimentar las sales alcalinas en los hospitales.

De modo que si me encontrase sin el carbonato de sosa y tuviese á mano jabon blando ó duro lo suministraría en pequeña cantidad y la repetiría en seguida hasta que cesasen los síntomas. Tambien se podría probar la legía (vulgo llexiu) que se saca de la licsivacion de las cenizas comunes, y ensayaria la dosis averiguando

de antemano la concentracion para establecerla bien: el carbonato de amoníaco quizás sería bueno, y tambien los demas alkalies ó sus sales.

Mas en el estado actual de conocimientos no hay como proveerse de una buena cantidad de carbonato sódico cuya dosis de una cucharada está determinada y cura perfectamente á la media hora acudiéndose desde un principio. De modo que así como los ingleses dicen el tiempo es dinero, nosotros podemos decir que el tiempo es la vida y su pérdida es la muerte casi segura.

Atendiendo á que los curados por este alkali en estado de sal, y al análisis químico de los alemanes, algunos tratan de tomar esta sal como preservativo del cólera como la vacuna lo es de las viruelas.

La experiencia muestra que basta tomarse no mas que la cuarta parte de una cucharada de cuando se está enfermo, y aun esta cuarta parte se une á cuatro cucharadas de agua caliente, y se toma una sola vez por la mañana en ayunas.

Si alguna persona delicada y aprehensiva quisiese llamar al médico para oír de su boca que está perfectamente restablecida, le aconsejamos lo haga; pero que antes que todo tome la cucharada de agua en la que hay disuelta la dosis de carbonato sódico porque el tiempo es la vida que es lo mas precioso del mundo.

No tema no al sabor amargo y urinoso de la sal, porque mas feo me parece debe serle el sabor de la muerte que se le acerca si desperdicia el tiempo que tan precioso es en los primeros instantes. Tiempo que ha de aumentar si se halla el médico visitando, y si este sigue otro remedio, pues hasta el presente no sé si se haya hallado otro que obre en ménos de media hora, ó mejor que á la media hora restablezca la salud, porque cesan todos los síntomas en el primer instante de estar el remedio en el estómago; se parece en un todo á lo que decimos en catalan *posá oli ab un llum*.

Bueno es concluir recordando lo que dije en mi último remitido, que si por equivocacion se pone sal en exceso no daña, porque es sal neutra.

Ojalá que mis conciudadanos experimenten pronto los efectos sorprendentes de tan sencillo remedio, y sacudiendo el medio que los ha esparcido por toda Cataluña recobren de nuevo la calma y serenidad, seguros de que si se les presentan los síntomas antes indicados, podrán destruirlos en ménos de media hora, y quedar con la misma salud que antes disfrutaban y aptos para ocuparse en seguida, en sus quehaceres ordinarios.

Esto lo tiene experimentado vuestro amigo y conciudadano.—Lorenzo Presas.

En el *Constitucional* leemos el siguiente remitido:

*Aviso á los cónsules de todos los países del mundo.*  
 REMEDIO CONTRA EL CÓLERA.

Barcelona 16 de agosto de 1854.—Sr. director del *Diario de Barcelona*.—Muy señor mío: El farmacéutico que suscribe simple ensayador y propagador del remedio *Maxioll*, cirujano inglés, encarga á todos los cónsules de esta ciudad y muy particularmente á los de aquellas regiones en que actualmente reina el cólera, que se informen por sí mismos de los efectos sorprendentes de tan sencillo remedio, y cuando no les quede duda, (como no la tiene el que suscribe ni los que como él han recobrado la salud) de que la humanidad puede combatir á este azote, con el carbonato sódico solo, en el caso algico ó sea cólera fulminante. que es cuando

naturalmente estará en su apogeo, (de estos casos los ha habido en esta ciudad y sus afueras, San Gervasio y Sarriá, en los días 14 y 15 del actual, y han sanado á la media hora con dicho carbonato, y en seguida han vuelto á sus tareas ordinarias), no teman escribir á sus gefes cuyas naciones representan, que para combatir á un mal que no da tiempo para nada, es preciso hacer al pueblo médico y farmacéutico de sí mismo, único medio de salvar á todos los acometidos del cólera, y que por mucho que se diga no abusa, no, de su medicina, como no abusa de su libertad y soberanía en las harri-cadas.—Un amigo de la humanidad.

Leemos en el *Diario de Barcelona*:

Varias son las personas que se nos han presentado en el día de ayer para anunciarnos, ya de palabra ya por escrito, el feliz resultado de ensayos hechos con el carbonato de sosa para combatir la enfermedad reinante. De aquellos escritos solo damos cabida al siguiente, por ser el primero que se nos trajo y porque todos los demas anunciaban hechos mas ó ménos parecidos al que él se refiere. Debemos advertir de paso que algunas de las personas que se nos presentaron nos son muy conocidas y muy dignas de crédito, y que algunos de los ensayos se han hecho en familias de dependientes de esta casa.

Muy señor mío: Habiendo leído en su acreditado periódico los dos remitidos que tan oportunamente se ha servido insertar el apreciable facultativo D. Lorenzo Presas, recomendando el uso del carbonato de sosa para combatir la terrible enfermedad que reina, tengo la satisfacción de poner en noticia de V. para que llegue á la del público, como anoche, despues de haber cenado y estando de sobremesa jugando la familia un rato al dominó, se vió la sirvienta acometida de calambres y otros síntomas que le sobresaltaron extraordinariamente, y en seguida le administré dicho remedio tal como aconseja dicho señor, y á la media hora de haberlo tomado ya habia cedido enteramente el mal, y entrado en un gran sudor que ha conservado toda la noche sin haber tenido necesidad de segunda toma volviéndonos en seguida á sentar, á continuar nuestra diversion tan tristemente interrumpida, admirados de tan hermoso resultado, de modo que hoy contra la voluntad de la familia, se ha levantado y se ha puesto á sus obligaciones.

Concluiré dando las gracias á dicho señor por el bien que ha hecho á la humanidad publicando dicho remedio, refiriendo á V. este reciente caso por si cree conveniente insertarlo en su periódico, y le quedará reconocido S. S. S. y suscriptor.—Mariano Soler.

## Seccion oficial

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Escmo. Sr.: El art. 4º del decreto de esta fecha concede dos años de rebaja en el tiempo de su empeño á las clases de tropa de las diferentes armas é institutos del ejército. El licenciamiento comprende por consiguiente tres reemplazos correspondientes á los años 1847, 48 y 49; el primero en la parte que cumple en los restantes meses del presente año, y los dos últimos en la totali-

dad de hombres que en este momento se encuentran en banderas.

Diseminados los cuerpos en todas las provincias de la Monarquía, y en su mayor parte separados los batallones entre sí por efecto de las circunstancias, lejos algunos de sus oficinas, no se oculta á la elevada penetración de S. M. el cúmulo de trabajos que deben preceder á operaciones tan numerosas é importantes como son los ajustes, liquidaciones, pagos de masita, de un número tan crecido de hombres que han de regresar á sus hogares despues de haber satisfecho á la patria con sus honrosos servicios la deuda que todo buen español contrae siendo el sosten del orden y la salvaguardia de sus instituciones é intereses.

Deseando la Reina (Q. D. G.) dar al ejército una nueva prueba de su incesante solicitud, me manda signifique á V. E. la necesidad de que sin levantar mano las direcciones é inspecciones generales y las oficinas de los cuerpos se ocupen en preparar los medios de efectuar lo dispuesto en el mencionado art. 4.º del Real decreto de esta fecha, de suerte que la quinta de 1847 se halle licenciada el 1.º de octubre próximo; que el 15 de noviembre se proceda á hacerlo con la del 48, y el 31 de diciembre con la del 49; esperando S. M. que no se omitirá medio alguno para que su voluntad en este punto tenga el mas exacto cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1854.—O'Donnell.—Señor...

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION Á S. M.

Señora: Agoviada la nacion con crecidas imposiciones de distinto género y con nombres diferentes, se lamentaba con razon sobrada de que una no pequeña parte de aquellas se consumiese, no en mejoras positivas y que dejan entrever un porvenir próspero, sino el pago de una administracion numerosa en demasia, y cuyo lujo contrastaba con la miseria pública, que cada dia se acrecia. No es lo que ménos influencia tuvo en el alzamiento espontáneo nacional de julio tal desconcierto, y por eso no ménos alto que los lemas mas queridos que el pueblo y el ejército levantaron se colocó el de la economía, de cuya virtud administrativa habia una sed inestinguible. Cuando V. M. me dispensó el alto honor de llamarme al consejo de la corona, me propuse no defraudar en lo mas mínimo las esperanzas, que la nacion toda habia concebido, de obtener felices resultados de sus esfuerzos poderosos por regenerarse; y fué mi propósito tanto mas firme, cuanto mas de cerca habia tocado el estado de desesperacion á que reducidos tenia á los españoles la prodigalidad de la administracion.

Para que los acuerdos que se adopten con el fin de obtener las justas y debidas economías sean, si puede decirse así, mas respetados, mas bien acogidos, y sirvan de saludable ejemplo, he creído deber dar principio á la reforma por aquella dependencia que se halla mas inmediata á mis órdenes, esto es, por la secretaría del ministerio.

Centralizadas en el mismo por dis-

tintos reales decretos, las direcciones generales que ántes gestionaban con independencia en sus respectivos ramos y con un personal especial y hasta las atribuciones económicas de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, necesariamente debió acrecerse mucho el personal de su secretaría; sin embargo, el que últimamente se contaba en el ministerio era esclusivo, que sin duda alguna este mismo esceso, lejos de facilitar, habia de influir perjudicialmente en la pronta sustanciacion de los negocios, siendo lo mas lamentable el que por un lado se hubieran creado plazas con crecidos sueldos, ruedas innecesarias en la máquina administrativa, y por otro se gravase el presupuesto con gran número de manos auxiliares, tambien innecesarias, y se diese entrada con igual perjuicio, y con la denominacion de aspirantes y meritorios, á multitud de individuos que difícilmente habian de encontrar en que ocuparse.

No debia esperarse que cuando á tantos se daba acogida en el ministerio se tuviera casi olvidada una dependencia del mismo, sin cuyo auxilio no es posible dar á los expedientes la oportuna instruccion; tal es el archivo. Sin que de ello hubiera ejemplar en ninguna otra de las secretarías de los ministerios, se introdujo en el año de 1849 la innovacion de suprimir la planta del archivo y encomendar los trabajos de este departamento especial á empleados generalmente nuevos en la clase de trabajos que aquel reclama, lo que equivale á matarle, como lo ha acreditado la esperiencia; la cual aconseja el restablecimiento inmediato de aquel departamento cuyos empleados deben limitarse á encontrar en los servicios que en él prestan sus adelantos y recompensa.

Estas consideraciones y las que las preceden me han movido á proponer á V. M.:

1.º La supresion de los subdirectores, de los aspirantes y meritorios.

2.º La nueva planta que considero bastante para el despacho de los negocios.

Y 3.º Que se restablezca el archivo de este ministerio en la forma que la esperiencia ha acreditado como mejor.

Estas medidas proporcionarán, Señora, en el presupuesto la economía real y efectiva de 724,000 reales, quedando reducidos á 91 los 191 empleados que la planta del ministerio comprendia.

La justa devolucion á los ayuntamientos y diputaciones provinciales de sus atribuciones económicas, acordada por decreto de V. M. de 7 del corriente, descargará en lo sucesivo al ministerio de los expedientes y del examen de las cuentas municipales que la centralizacion de aquellas atraia, y permitirá por tanto que sea mayor la reduccion de manos auxiliares; mayor reduccion que perjudicaria en el dia, porque hay que terminar todos los expedientes que en instruccion se hallan, muchos de los cuales interesan á los ayuntamientos, diputaciones provinciales y á particulares, así como las cuentas mensuales remitidas por los depositarios, y á quienes es preciso dar sus correspondientes finiquitos.

Fuera del presupuesto y planta de la secretaría habia otro no corto número de auxiliares con el nombre

de agregados, cuyas asignaciones se cubrian con los 120,000 rs., producto de los 4 que se exigian á cada ayuntamiento por impresion de estados y modelos para sus cuentas; con los 90,000 reales, producto de los 2,000 anuales que por gastos obligatorios pagaban las diputaciones provinciales, excepto las Vascongadas y Navarra, para atender á los haberes que aquellos empleados devengaban; y con los 103,000 rs. producto de los 1,666 con que anualmente contribuia cada una de las diputaciones provinciales, y 25,000 el ayuntamiento de Madrid con destino al pago de los ayudantes, delineantes, dependientes y gastos de escritorio de la Junta consultiva de policía urbana; total de las tres partidas 310,000 rs. Si bien el número de agregados que en el examen de las cuentas se ocupaba, no pasaba de siete, cuyos haberes importaban 48,000 reales, paulatinamente fué acreciéndose aquel número hasta veintidos, elevándose sus consignaciones á 192,000 rs. La ley de 3 de febrero de 1833, como ya se ha dicho, vuelve á los ayuntamientos la policía urbana, á las diputaciones provinciales el examen y glose de los presupuestos y cuentas municipales, y al gefe político la aprobacion; por tanto deben desaparecer la Junta consultiva de policía urbana y la seccion de agregados, descargándose á los pueblos de 310,000 rs. que por los tres referidos conceptos se les exigia. En virtud de todo lo espuesto, y de acuerdo con el Consejo de ministros, someto á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

#### REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las subdirecciones del mismo ministerio.

Art. 2.º Quedan igualmente suprimidas las plazas de aspirantes, agregados y meritorios.

Art. 3.º La planta del mismo ministerio de la Gobernacion se compondrá:

Primero. Del Ministro, Jefe, con el sueldo de 120,000 rs.

Segundo. De un Subsecretario con el de 50,000 rs.

Tercero. De tres Directores generales con el de 50,000 rs.

Cuarto. De un Ordenador general de pagos con el de 40,000 rs.

Quinto. De cuatro oficiales primeros de Secretaría con el sueldo de 35,000 rs.

Sexto. De cuatro segundos con el de 32,000 rs.

Sétimo. De cuatro terceros con el de 30,000 rs.

Octavo. De cuatro cuartos con el de 26,000 rs.

Noveno. De tres auxiliares mayores con el sueldo de 20,000 rs.

Décimo. De cinco auxiliares primeros con el de 18,000 rs.

Décimo primero. De cinco segundos con el de 16,000 rs.

Décimo segundo. De diez terceros con el de 14,000 rs.

Décimo tercero. De veinte cuartos con el de 12,000 rs.

Décimo cuarto. De un escribiente mayor con el sueldo de 10 mil rs.

Décimo quinto. De cinco escribientes primeros con el sueldo de 9000 rs.

Décimo sexto. De cinco segundos con el sueldo de 8000 rs.

Décimo sétimo. De cinco terceros con el de 7000 rs.

Décimo octavo. Y de cinco cuartos con el de 6000 rs.

Art. 4.º Se restablece la planta especial del archivo del mismo ministerio en la forma que tenia ántes del arreglo de 25 de agosto de 1849, y cuyo personal se compondrá de un archivero con el sueldo de 22 mil rs.; de un oficial primero con el de 18,000 rs.; de otro segundo con el de 16,000 rs.; y de dos terceros con el de 12,000 rs.

Art. 5.º Se suprime la Junta consultiva de policía urbana.

Art. 6.º Cesarán desde la publicacion de este decreto los gastos obligatorios que por impresiones, pago de agregados y Junta consultiva de policía urbana se exigian á los Ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Dado en Palacio á nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

#### Subsecretaría.—Negociado 1.º

##### Circular.

Deseando la reina que todas las operaciones relativas á la eleccion de diputados á las córtes constituyentes se verifiquen dentro del plazo mas breve posible, se ha servido mandar haga á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª El dia 6 de setiembre próximo deberán estar formadas las listas de que habla el art. 12 de la ley electoral de 20 de julio de 1837.

2.ª Dentro del mismo término verificará la diputacion provincial la division de los pueblos de la provincia en distritos electorales, segun se previene en el artículo 19 de la misma ley.

3.ª El dia 12 de setiembre deberán hallarse en los respectivos pueblos las listas electorales, que se espondrán al público por espacio de los 15 dias que marca el art. 13 de la citada ley, para los efectos prevenidos en su art. 16.

4.ª Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, la diputacion provincial las remitirá á los ayuntamientos de los pueblos que sean cabezas de distrito electoral, publicándolas ademas en el Boletín oficial, y por los otros medios oportunos para conocimiento de los electores, segun lo que se dispone en el art. 18 de la referida ley.

5.ª Las elecciones principiarán en las cabezas de distritos electorales el dia 4 de octubre próximo venidero, observándose lo dispuesto en la propia ley y en el real decreto de esta fecha, con respecto al término señalado para la votacion, el modo de verificarse esta, el escrutinio y los demas actos que le son consiguientes.

6.ª El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia el dia 16 del mismo octubre.

7.ª Los comisionados que conforme á lo dispuesto en el art. 34 de la ley han de llevar copia certificada del acta á la capital de la provincia, y asistir al escrutinio general de votos, llevarán tambien las listas de los electores que haya en el dis-

trito y de los que hubieren tomado parte en la elección.

Si no resultare elección completa de diputados en la primera, se procederá á la segunda en la forma que la ley previene, la que deberá darse concluida en todas sus operaciones el día 30 del mismo mes de octubre.

De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### ESPOSICION Á S. M.

Señora: Hace ya tiempo que la opinión pública reclama la reducción de los gastos en las oficinas del Estado, reduciéndolos á la cantidad bastante y conveniente para el buen despacho de los negocios; y si esta necesidad es urgente en los diferentes ramos de la Administración, en ninguna mas imperiosa que en aquellas que deben servir de pauta y ejemplo á las demas subalternas. En la secretaría del Despacho de Fomento resalta, por mas de un concepto, esta necesidad, puesto que examinadas con atención sus diferentes secciones, el número de empleados que las componen, y el trabajo que les está encomendado, es fácil reconocer que puede y debe hacerse una rebaja sumamente notable en su presupuesto, y con la circunstancia especial de no causar el menor perjuicio á los intereses públicos.

La plantilla ahora vigente en la Secretaría de Fomento arroja un efectivo de 183 personas, cuyos sueldos ascienden á 2.153,000 rs., y la que tengo la honra de proponer á V. M., 106 personas y 1.329,000 rs., resultando una economía en favor del Erario de 824,000 rs. solo en el personal.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de agosto de 1854.—Señora.—A L. K. P. de V. M.—Francisco de Lujan.

### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

La planta del ministerio de Fomento constará:

Primero. Del ministro, gefe, con el sueldo de 120,000 rs.

Segundo. De dos directores generales; uno para el ramo de Obras públicas, y el otro para el de Agricultura, Industria y Comercio. Cada uno disfrutará el sueldo anual de 50,000 rs.

Tercero. De ocho oficiales de secretaría: dos primeros con el sueldo de 36,000 rs.; dos segundos con 32,000; dos terceros con 30,000, y dos cuartos con 26,000.

Cuarto. Un ordenador general de pagos con 36,000.

Quinto. Un archivero con veinte y dos mil reales.

Sexto. Un abogado consultor con 14,000 rs.

Séptimo. De cuarenta y cuatro auxiliares: tres primeros con 18,000 reales; seis segundos con 16,000 rs.; siete terceros con 14,000; nueve

cuartos con 12,000; ocho quintos con 10,000, y once sextos con 8,000.

Octavo. De veinte y seis escribientes: dos mayores con 8,000; cinco primeros con 7,000; seis segundos con 6,000; siete terceros con 5,000 y seis cuartos con 4,000.

Noveno. De un portero mayor con 12,000; otro primero con 10,000; otro segundo con 9,000; dos terceros á 7,000; tres cuartos con 6,000, y dos quintos con 5,000.

Décimo. Diez mozos de oficio á 3,000 rs.

Dado en Palacio á 9 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

## NOTICIAS NACIONALES

BARCELONA 18 DE AGOSTO.

### CATALANES.

Por ver holladas las garantías constitucionales en toda España, dió en las cercanías de Madrid el ejército que mandaba el general O'Donnell, el grito de libertad el 28 de junio. ¿No fuera una inconsecuencia de mi vida pública, cuando el pueblo catalán fué el primero que secundó aquel glorioso alzamiento, si hoy permitiese continuar el estado excepcional en las cuatro provincias de Cataluña? No, catalanes. La Constitución ha de regir en todos y cada uno de sus artículos en todo el territorio de mi mando. Os conozco y me conocéis. Sabéis que podeis contar conmigo. Sé yo que puedo contar con vosotros.

Ya tenemos un gobierno eminentemente constitucional y unas autoridades superiores de provincia que han trabajado por el triunfo de los buenos principios. La libertad se halla completamente garantida, y el sistema representativo será ejecutado con todas sus condiciones. En la seguridad mas completa de que todos los catalanes sabrán apreciar la significacion de una medida reclamada justamente por la opinión pública, he adoptado la siguiente disposicion.

Artículo único. Se levanta el estado de sitio en que se hallan las cuatro provincias de Cataluña.

Barcelona 17 de agosto de 1854.—Domingo Dulce.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

El general Dulce, fiel á sus convicciones, proclama en alta voz el imperio de la ley en las cuatro provincias de Cataluña. El estado de sitio se levanta desde este día. Cuando yo en el parlamento he defendido esta medida, que la opinión pública reclamaba, y la observancia estricta de la Constitución exigía, podeis figuraros, si será grande mi satisfacion en este momento. Una legislación que cuenta la pragmática de Carlos III, que es la ley 5, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilación; una legislación que contiene las leyes de 17 de abril de 1821, restablecidas en 30 de agosto de 1836, no necesita esa ficción del estado de sitio, á cuya sombra se han cometido todo género de tropelías.

La Constitución, de hoy en adelante, ha de ser una verdad; y los pueblos deben adquirir el hábito de respetarla y sostenerla.

El capitán general tiene confianza en vosotros. Seguro estoy, que no veré defraudadas sus esperanzas.

Con un gobierno que proclamando la libertad de la elección confia al parlamento los destinos de la patria, con diputaciones y ayuntamientos que representen la verdadera opinión pública, libre de toda coacción, de toda sugestión, de toda intriga; con una Milicia Nacional, garantía á la vez de la libertad y orden público, debemos tranquilos esperar la marcha ordinaria de los sucesos, y prepararnos con confianza á la lucha legal en todos los diferentes actos electorales.

La época para la provincia de Barcelona es de prueba. Pero con la confianza que debe existir entre el pueblo y las autoridades, y la cooperación franca y decidida del ejército, venceremos cuantos obstáculos se presenten, y sacaremos ileso el depósito de las libertades públicas.

La provincia de Barcelona agradecida, saluda á su nuevo capitán general Don Domingo Dulce.

Barcelona 17 de agosto de 1854.—El gobernador civil, Pascual Madoz.

De algunos dias á esta parte ha renacido la confianza pública para poder viajar con seguridad por los caminos y carreteras. Numerosos destacamentos de guardia civil han vuelto á cubrir los puntos que anteriormente les estaban designados, y sabida es la exactitud y buen celo con que esa benemérita fuerza sabe cumplir con ese importante servicio.

Llamamos la atención de los señores Alcaldes de los pueblos acerca de algunos grupos sospechosos de tres y cuatro personas que piden limosna en tono insultante y amenazador, y que dicen que imploran la caridad del próximo mientras no se resuelva á hacer otra cosa peor. El trage y ademanes de tales individuos no inspiran la mayor confianza, y deberían examinarse sus antecedentes y procedencia. Protéjase y socórrase generosamente al verdadero pobre; pero no se consienta en manera alguna el que tomando pretexto de las actuales circunstancias, se creen peregrinaciones de parte vagamunda ó mal entretenida que puedan entregarse á toda clase de excesos.

El Sr. de Madoz, digno gobernador de esta provincia, ha reunido diferentes veces á los panaderos de esta capital, y segun el resultado de sus eficaces gestiones, ha obtenido la mayor seguridad de que no faltan en la misma acopios de granos y harinas, y de que no se encarecerá por ahora el precio del pan.

### TARRAGONA 16 DE AGOSTO.

Segun una carta de Tortosa que tenemos á la vista, ha llegado á aquella ciudad un escuadrón de lanceros de Calatrava quedándose en los arrabales, y el coronel Loigorri con 2 batallones de infantería, de los cuales uno debe ocupar todos los pueblos que se hallan hasta Amposta, que con un batallón de Cazadores que se hallaba de guarnición y una compañía de Guardias Civiles que se ha situado en el mismo punto, es suficiente fuerza para guardar el país mientras se instruyen los sumarios correspondientes á los presos de las ocurrencias de aquella ciudad. El número de estos asciende á unos cuarenta, de los cuales no se ha fusilado uno por falta de Asesor, pues ningún abogado á lo que parece quiere serlo, y el mas antiguo, que es á quien toca segun la instrucción, ha desaparecido, habiendo resuelto aquel señor gobernador militar consultarlo con el señor comandante general de la provincia. Parece probable que seis sean pasados por las armas, de los demas, es causa complicada y es fácil que no se sustancie en algunos meses.

### MADRID 16 DE AGOSTO.

Ayer, con motivo de los dias del emperador Napoleon, dió el Sr. embajador de Francia un banquete al que asistieron el Sr. duque de la Victoria, el Sr. conde de Luceua y los demás señores ministros, el señor general San Miguel, el cuerpo diplomático y otros personajes de la corte. Por la noche estuvo iluminado el palacio de la embajada.

Parece que uno de los primeros asuntos á que piensa consagrar su atención el señor ministro de Gracia y Justicia es el de las dispensas matrimoniales. Se entablarán por el ministerio de Estado negociaciones con la Santa Sede, á fin de que los diocesanos tengan facultades para despachar las preces que en materia de impedimentos se dirigen ahora á Roma.

El teniente general D. Antonio Seoane ha dirigido á S. M. desde Cartagena una esposicion, pidiendo se le forme una competente causa, ya que sobre él pesan gravísimos cargos que la pública opinión lanzara contra su persona, respecto á las tristes consecuencias que tuvo para la libertad de nuestra patria el desenlace memorable de la no menos memorable batalla de Ardoz. Nosotros tambien deseáramos que esta delicadísima cuestion se esclareciese de tal manera, que así el país como el Sr. Seoane recibieran una completa satisfacion, quedando este rehabilitado en el concepto de sus conciudadanos, y aquel convencido de lo infundadas que tal vez hayan podido ser las preveniciones que contra el referido general ha alimentado por espacio de once años.

### Dice La Europa:

Ya lo esperábamos nosotros. El sacudimiento que ha estremecido el cuerpo social de la nacion española ha hecho llegar su palpitacion hasta las orillas del Sena. El gabinete de las Tullerías ha sentido la chispa eléctrica que derribó en Madrid otro gabinete, con quien aquel estaba unido por las mas estrechas simpatías: los ministros de Saint-Cloud no han podido permanecer indiferentes á las escenas gloriosas de 17, 18 y 19 de julio. Pasado el estopor del primer momento la reaccion contraria era consiguiente.

Las últimas comunicaciones que recibimos de París encierran un fondo de gravedad que nos preocupará grandemente á no conocer el carácter frances de suyo ligero y un tanto fanfarron. Dicen nuestros amigos que un personaje de la aristocracia española, cuyas relaciones con el emperador pasan de relaciones de amistad, ha tenido una larga conferencia con el afortunado del 2 de diciembre, y al esponerle la situacion de España logró impresionarle mucho. En consecuencia de esta conferencia parece que ha salido para Madrid el conde Fialin de Persigny, penúltimo ministro del imperio en el departamento de lo interior.

Nuestros amigos se estienden hasta detallarnos las instrucciones que el enviado trae del gobierno frances, las cuales recibirán su complemento en una entrevista que Mr. de Persigny tendrá en el camino con el emperador mismo. Mas no creemos oportuno por ahora describir el velo á este negocio que puede dar origen á graves complicaciones.

Mr. de Persigny es de un carácter violento, ó cuando ménos grandemente irritable: á esta exagerada irritabilidad se atribuyó en París su salida del ministerio. Si el conde de Persigny viene á reemplazar al marqués de Turgot, no tardaremos mucho, desde luego lo presentimos, en ver surgir alguna dificultad del género nuevo.

Con fecha 7 del actual escriben de Barcelona la siguiente carta:

«Sin embargo del buen estado de la poblacion, y de haberse ya reanimado considerablemente el espíritu público, tuvimos ayer ocurrencias bastante desagradables, primero con un batallón de cazadores, y luego en la ciudadela. El batallón acantonado en Sarriá, que mandaba un escelente gefe, tuvo ciertas pretensiones al tiempo de pasar lista; y como hubiera algunos oficiales que se opusiesen á ellas con poca prudencia, y las exigencias pasaran á mayores, un capitán dió un sablazo á un soldado, que originó la sublevacion en el momento, y rompiendo el fuego, mataron dos oficiales é hirieron á tres, resultando ademas un cazador muerto. Los dos oficiales muertos eran hermanos del primer gefe.

Parece que va á ser nombrado inspector y comandante general de la Milicia Nacional del reino el señor general don Evaristo San Miguel.

El señor Collado deja la cartera de Hacienda. Podemos asegurar que hasta ahora no está designada ninguna persona para tan importante cargo.

## ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Ramon Gonzalez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, los cuerpos de la guarnición; hospital y provisiones, el espesado regimiento.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

## Boletín religioso.

Santo del día.

† SAN BARTOLOMÉ, APOSTOL.

*Bartolomé, como todos los apóstoles, fué de humilde condicion y de oficio pescador; luego de llamado al apostolado siguió constantemente á Jesucristo, siendo testigo de todos sus milagros y su inseparable compañero. Era tanto el amor que profesaba Bartolomé al Señor, que pasó tres días llorando su muerte, y solo se consoló cuando le vió subir triunfante á los cielos. Despues que sobre los apóstoles bajó el Espíritu Santo, partieron todos para predicar la ley de su Maestro, tocando á San Bartolomé la Licaonia, la Albania, las Indias Orientales y la Armenia. La uncion de sus palabras y sus grandes milagros convirtieron en poco tiempo á innumerables gentiles, tanto, que airados los falsos sacerdotes de Armenia prendieron el Santo y le hicieron desollar vivo, cruel tormento que el Santo sufrió con heroica constancia, hasta que no pudiendo sufrir los tiranos tan santa resignacion le mandaron cortar la cabeza.*

## CULTOS.

MAÑANA JUEVES

### En Santa Magdalena

Continúan las cuarentahoras dedicadas á San Bartolomé y á la Beata Catalina Tomas, esponiéndose S. D. M. á las cinco y media de la mañana; á las diez habrá misa cantada, música y sermón, siendo el orador D. Pedro Antonio Muntaner Pro. Por la tarde, se hará un rato de oracion mental, reservándose el Santísimo á las siete y media.

### En la Concepcion

Al anochecer se empezará la novena de nuestra señora de Consolacion, y continuará en los dias siguientes con meditacion, música y esposicion de S. D. M.

### En la Consolacion

Al toque de oraciones se dará principio á la devota novena de su Purísima titular la santísima Virgen, y continuará los dias consecutivos á la misma hora, estando de manifiesto el santísimo Sacramento.

## GACETILLA.

CARRERA DE DEYÁ.

Ese delicioso cuanto arrinconado pueblo, se veía imposibilitado de poder trasportar en carruage sus muchos y codiciados frutos; y gracias á la increíble actividad y desprendimiento de sus propietarios, secundada por el actual señor Gobernador, se abrió un camino ancho y seguro, que empalma con la carretera de Valldemosa. Recientemente se estaba delineando el seguimiento del camino de ruedas hasta el puerto de Sóller: obra útil para los tres pueblos y que esperamos ver llevada á cabo por dicho señor Trias, ya que tan buena parte de justa gloria le cabe en haber dado comenzamiento, y alentado los ardientes deseos de los buenos mallorquines, que han visto en tal carretera no solamente una obra de pública utilidad, mas tambien de recreo para todos los forasteros de alguna nombradía, que ciertamente no dejan de dar (aun que hoy dia con gran riesgo) el variado y ameno paseo desde Sóller por Deyá y Valldemosa hasta esta capital.

## COMUNICADO.

Con sentimiento, pero por última vez, tenemos que molestar al público, en un asunto que además de ser por sí enojoso, es puramente personal. Nunca hemos creído que nuestro comunicado del 18 diera motivos á interpretaciones desfavorables, segun deduce equivocadamente sin duda el *Amante de la justicia* en el suyo inserto en el *Genio* del 21.—Léase aquel con detenimiento y sin prevención, y no se verá en él mas que una consecuencia del anterior, y en ambos un justo desahogo, una expansion natural, hija de la sorpresa que en el momento nos causó nuestra separacion.—Entónces como ahora, aceptando el consejo del incógnito articulista, *puesta la mano sobre el corazon*, consultamos nuestras conciencias, y no encontramos nada que nos acusara, ni de que arrepentirnos en ningun concepto. Méenos es creible que el buen criterio del articulista, si lee desapasionadamente nuestro escrito, convenga en que cupo en nuestro ánimo siquiera, atacar una disposicion de la Esema. Junta provisional de gobierno, por mas que nos fuese adversa.—Reconocemos colectiva y particularmente en todos sus vocales, aun mas virtudes de las que les atribuye el articulista; es mas, consideramos su mision tan elevada, que ni los tiros, ni los elogios que se le dirijan en ninguna cuestion, pero mucho ménos en la de que se trata, pueden afectarla.—Este es el extremo que mas principalmente nos proponemos contestar para que quede consignado, há estado bien lejos de nosotros semejante idea, y que si aun á pesar de esta explícita manifestacion hay alguna frase que se preste á otra interpretacion, desde luego la retiramos.

Dispénsenos el público y el articulista que no comentemos los demas puntos que abraza su escrito del 21, especialmente en lo relativo á gracias y ascensos merecidos en la situacion pasada, por que ha de llegar un dia en que se convenzan de que mas bien qué favores han sido castigos á la firmeza y consecuencia de nuestros principios, en el hecho de habernos alejado de nuestros amigos y de todas nuestras afecciones, sin perder de vista la circunstancia de que aun en el caso contrario, como empleados muy subalternos de Hacienda y no contando con otro patrimonio que nuestros insignificantes destinos para atender á nuestras familias, no estábamos en el caso que los altos funcionarios del Estado, de dejar unos puestos bien ajenos á la política. Tambien se convendrá de que es un sentimiento muy noble y humano, cuando no media algun interes, respetar la desgracia y conceder al caido el derecho de defender su honor en cualquiera terreno donde se encuentre atacado, que en el caso presente no creemos pueda hacerse con justicia; mas si á tal extremo llegásemos, siempre nos hallarian dispuestos.

Palma 25 de agosto de 1854.—Ildefonso Perez de Perez.—Vicente Gonzalez.

## REVISTA

### DE PERIODICOS DE PALMA.

Las tristes noticias recibidas por el correo llegado anoche, acerca del estado sanitario de Barcelona, exigen á nuestro entender que la autoridad superior civil adopte una medida que juzgamos de gran conveniencia para contribuir á que se conserve en esta isla el inestimable don de la pública salud.

Inficionada la capital del antiguo principado de la manera que se ve por los estragos que en ella está causando la devastadora plaga del cólera-morbo, todo cuanto conduzca á una completísima incomunicacion entre aquella poblacion y esta isla, será un bien de gran valía.

No es nuestro objeto probar la necesidad de que se prolonguen los dias fijados para permanecer en los lazaretos sucios, puesto que en el caso recientemente ocurrido en Mahon despues de terminada la cuarentena demuestra la insuficiencia del término establecido y producirá seguramente la prolongacion de este: tampoco nos parece necesario recomendar mayor rigidez en las operaciones expurgatorias, pues si es cierto que á la infeccion de un lio de ropa sucia fué debido el desarrollo de un caso, se habrán adoptado tambien las oportunas medidas que eviten la repeticion; pero sí es nuestro ánimo llamar la atencion de la autoridad sobre el inminente peligro de que emanaciones perniciosas iguales á las despedidas por el lio de ropa, lo sean por

la balija portadora de la correspondencia, al ser aquella abierta por los dependientes del raño de Sanidad. Proceden los fardos que contiene de un punto tan infestado como lo está en el dia Barcelona; y por lo mismo nada extraño sería que fuesen aquellos el vehiculo de la devastadora calamidad. Incomuniémonos pues absolutamente de Barcelona, y acudamos á buscar la correspondencia á otro punto del litoral de la península. Valencia se halla, segun las últimas noticias, enteramente libre de la epidemia, y para preservarse de ella ha establecido un cordón en el Ebro y en otros varios puntos, y despide para Mahon á los buques procedentes de Cataluña: acudamos pues á Valencia á buscar la correspondencia mientras Barcelona se vea afligida como lo está en la actualidad.

Conocemos que es difícil realizarse desde luego esta variacion, porque nuestras cartas van llegando diariamente desde Madrid á Barcelona y no á Valencia, y que solo al recibirse en la corte nuestra reclamacion pudiera conseguirse nuestro deseo. Diríjase empero esta reclamacion desde luego, y por mas que háyamos de sufrir retraso en el recibo de los primeros correos, díjase á Barcelona que mande á Valencia nuestras balijas: será esta fumigada en el Ebro, y al llegar á Palma estará exenta ya de los miasmas que tan en riesgo ponen la salud de esta isla.

Fácil es conseguir lo que proponemos y pequeño el sacrificio de algunos dias de retraso, al lado de la inmensidad del bien que ha de producir el alejarnos cuanto dable sea del foco del mal que está diezmando en el principado poblaciones enteras. (Balear del 22.)

## Boletín

### COMERCIAL Y MARÍTIMO.

## NAVIGACION

### ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San Antonio, su pat. D. José Armengol, de Tortosa, con aceite.

Palma 25 de agosto de 1854.—El Administrador—Ignacio Lacaba.

### CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

#### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 22.

De Valencia y Cullera en 2 dias laud María, de 35 ton., pat. Miguel Bauzá, con un pas. y arroz.

De Barcelona en 2 dias id. San Juan, de 29 ton., pat. Miguel Moll, con lastre y balija.

De Cullera en 4 dias id. San Nicolas, de 26 ton., pat. Pablo Martí, con arroz.

De Villanueva en 5 dias javeque Dolores, de 79 ton., pat. Rafael Carbonell, con vino.

#### EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 22.

Para Villanueva laud Especulador, de 47 ton., pat. Jaime Morey, con 3 pas. y lastre.

Para Vilajoyosa id. Anita, de 8 ton., patron Vicente Ballester, con un pas. y obra de barro.

## El laud San Nicolas,

Sa patron Salvador Pol, saldrá para Valencia el sábado 26 del corriente: admite carga y pasajeros. Darán razon calle del *Sagell*, núm. 4.

## AVISOS

### Pérdidas.

En la noche del 22 del que rige, desde la fuente del Sepulcro, Borne, calle de Carasas, la de San Cayetano, y la del señor marques de Bellpuig, se extravió un bolsillo que contenia algunas monedas; se suplica á la persona que lo hubiese hallado se sirva avisarlo en esta imprenta, en la que se dará razon del dueño, quien dando las señas gratificará el hallazgo competentemente.

### Almoneda.

En el pórtico de Santo Domingo, casa número 54, piso principal, se hace de muebles de varias clases.

## Hallazgos.

La persona á quien se le hubiesen extraviado cuatro botoncitos de oro, enlazados de dos en dos con una cadenilla, se servirán pasar en esta librería, y dando las señas, le serán entregados.

## Nodrizas.

Una de 28 años, cuya leche es de 6 meses, solicita criatura para amamantarla en su casa que la tiene en Biniali, término de Sausellas: no tiene que emplearse con labor alguno del campo. Dará razon la cocinera de casa de don Jaime Conrado, calle del Sol.

## LIBRERÍA DE JUAN COLOMAR.

PLAZA DE CORT.

En ella se suscribe á los

## CAPITANES CELEBRES

POR

D. EVARISTO SAN MIGUEL.

Obra dedicada á los Sres. gefes y oficiales de todos los cuerpos de la Península.

Se reparte el tomo primero al precio de 22 reales.

## LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Los señores suscritores á la PERLA DE ALUCUDIA, ó sea *El asedio de dicha ciudad por los comuneros*, se servirán pasar á esta librería para recoger la tercera entrega y satisfacer su importe de 5 rs. vn.

## DISPOSICIONES

SANITARIAS Y DE HIGIENE PÚBLICA que deben observarse en estas islas, con motivo de la proximidad del

## COLERA-MORBO,

publicadas en setiembre de 1853 por el escelsísimo Sr. D. Juan Antonio Monet capitán general, presidente de la Junta superior de Sanidad y por disposicion de la misma.

Véndese en esta librería á 2 rs. vn.

LA

## REVOLUCION DE JULIO

EN 1854,

ESCRITA POR CRISTINO MARTOS,

y publicada por A. Santa Coloma.

Bases de la suscripcion.

Esta obra se repartirá por entregas de 16 páginas en 4º español y letra compacta; dando principio á su publicacion en la primera semana de agosto, á cada dos entregas acompañará una lámina perfectamente litografiada que represente un hecho de los mas notables, empezando por la formacion de la caballería é infantería en el campo de Guardias en el momento que el general Dulce los arengó y dió á reconocer al general O'Donnell, como igualmente los retratos de Dulce, Messina, Serrano, Ros de Olano y otros. Su precio en Madrid será un real la entrega y un y medio en provincias, franco el porte. Los señores corresponsales de provincia que hagan pedidos por su cuenta y manden libranza sobre correos, recibirán la obra al precio de Madrid.

El que al tiempo de suscribirse adelante el importe de cuatro entregas, recibirá gratis una lámina grande que pueda ponerse en un cuadro, que representará la entrada del Duque de la Victoria en Madrid; esta lámina se fijará en los puntos de suscripcion tan pronto como esté concluida, á cuyo efecto uno de nuestros mejores dibujantes está encargado de este trabajo.

Deseando no omitir hecho alguno notable, ni dejar olvidado ningun nombre de los que mas hayan contribuido á la defensa de la libertad en las jornadas de julio, se ruega á los bravos gefes de barricada que suministren á la redaccion las noticias que gusten.

Se suscribe en esta librería donde se reparten gratis los prospectos á los que quieran abonarse.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.